



Resolución de Dirección General

Lima, 05 de noviembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0094-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, de fecha 05 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 31715-2017, que contiene el Formulario P-7, ingresado el 05 de julio de 2017, presentado por la Empresa Natucultura S.A., sobre la solicitud de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP de la «Planta de Producción de Semillas».

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-7, ingresado con fecha 05 de julio de 2017, la empresa Natucultura S.A. remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, MINAGRI) de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del Proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas», de titularidad de la Empresa Natucultura S.A., para su clasificación Ambiental;

Que, con Oficio N° 479-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 03 de octubre de 2017, la DGAAA del MINAGRI, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA) el Informe N° 0169-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JJEA, para solicitarle la opinión técnica a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del Proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas»;

Que, a través de Oficio N° 1513-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 08 de noviembre de 2017, la ANA, remitió a la DGAAA el Informe Técnico N° 967-2017-ANA-DGCRH-EEIGA conteniendo seis (06) observaciones formulados a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del Proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas»;

Que, mediante Carta N° 610-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 14 de diciembre de 2017, la DGAAA del MINAGRI, remitió a la empresa Natucultura S.A. la Observación Técnica N° 0015-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, conteniendo las veinticinco (25) observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas»;

Que, con Carta N° 001-2018, de fecha 25 de enero de 2018, la empresa Natucultura S.A. solicitó ampliación de plazo de 10 días hábiles para la absolución de las observaciones formuladas a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas», de titularidad de la empresa Natucultura S.A.;



Que, a través de la Carta N° 0027-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 29 de enero de 2018, la DGAAA del MINAGRI, otorgó a la empresa Natucultura S.A., la ampliación de plazo solicitada para la absolución de las observaciones formuladas a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas»;

Que, mediante N° 002-GG-2017, de fecha 09 de febrero de 2018, la empresa Natucultura S.A. remitió a la DGAAA del MINAGRI el levantamiento de las observaciones formuladas a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas», de titularidad de la empresa Natucultura S.A., para su evaluación;

Que, con Oficio N° 152-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 15 de febrero de 2018, la DGAAA del MINAGRI, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA) el levantamiento de las observaciones formuladas a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas», de titularidad de la empresa Natucultura S.A., para su revisión;

Que, a través de Oficio N° 370-2018-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 20 de marzo de 2018, la ANA remitió a la DGAAA, la solicitud de información complementaria a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas», de titularidad de la empresa Natucultura S.A.;

Que, mediante Carta N° 0137-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 12 de abril de 2018, la DGAAA del MINAGRI, remitió a la empresa Natucultura S.A. la información complementaria a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto «Planta de Producción de Semillas», para su absolución;

Que, a través de Oficio N° 373-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 14 de mayo de 2018, la DGAAA del MINAGRI remitió a la ANA, la información complementaria a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas», de titularidad de la empresa Natucultura S.A., para su revisión;

Que, con Carta N° 002-GG-2017, de fecha 15 de mayo de 2018, la empresa Natucultura S.A. remitió a la DGAAA del MINAGRI la información complementaria a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas», de titularidad de la empresa Natucultura S.A., para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 1258-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 20 de junio de 2018, la ANA, remitió a la DGAAA el Informe Técnico N° 502-2018-ANA-DGCRH-EEIGA la cual contiene la Opinión No Favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto «Planta de Producción de Semillas»;

Que, con Carta N° 108-2018, de fecha 25 de julio de 2018, la empresa Natucultura S.A. remitió a la DGAAA del MINAGRI la solicitud de desistimiento de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas»;

Que, en el presente caso, la normativa que regula los procedimientos especiales del Sector Agrario en materia ambiental, tales como Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias; no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;





Resolución de Dirección General

Lima, 05 de noviembre de 2018

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, corresponde la aplicación supletoria de esta norma;

Que, el numeral 195.1 del artículo 195 del citado Texto Único Ordenado, regula las distintas formas de poner fin al procedimiento, entre ellas, el desistimiento;

Que, el artículo 198 del referido Texto Único Ordenado regula la figura jurídica del desistimiento indicando entre otros aspectos, que éste: a) podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, b) podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y c) deberá señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, además el referido artículo señala que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de la revisión de dicha solicitud se verifica que ésta se encuentra acorde a los supuestos normativos establecidos en el artículo 198 del referido Texto Único Ordenado, toda vez que: i) se ha realizado por medio de un documento que señala su contenido y alcance (Carta N° 108-2018, de fecha 25 de julio de 2018), ii) a la fecha no se ha emitido (ni consecuentemente, notificado) la resolución final de la Evaluación Ambiental Preliminar-EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas»;

Que, en aplicación del citado artículo corresponde que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego acepte el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado a solicitud de la empresa Natucultura S.A.;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 0094-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas».

Artículo 2.- Dar por concluido el procedimiento administrativo de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del proyecto denominado «Planta de Producción de Semillas», iniciado por la empresa Natucultura S.A.

Artículo 3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa Natucultura S.A., con domicilio en S/n Fnd. La Colmena (Alt. Km 331 Panamericana) Pachacutec, Ica, Ica, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios